

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PRIMERA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO DE "SEDESOL" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DOCTOR JOSE RUBIO SOTO; POR UNA SEGUNDA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EUGENIO ELORDUY WALTHER, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DE ARMANDO ARTEAGA KING, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, Y JAVIER J. CASTAÑEDA POMOSO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS "PARTES"; CON LA PARTICIPACION DE CARLOS HUMBERTO CASTELLANOS LEON, DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "COPLADE"; EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA VIGENTE, EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO MARCO"; SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano de Baja California, tiene por objeto concertar, ejecutar y coordinar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las "PARTES", se establece en la cláusula séptima del "CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, sujetándose a las disposiciones legales federales y estatales aplicables.

- II. La "SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular números 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. La "SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

DECLARACIONES

I. Declara la "SEDESOL":

I.1.- Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

I.3.- El doctor José Rubio Soto, en su carácter de Delegado de la "SEDESOL" en el Estado de Baja California, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Acuerdo, como lo acredita en los términos de los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

I.4.- Para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal, a través de los oficios de autorización 307-A-1318, 307-A-1372, de 20 y 30 de diciembre de 2004 y 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, respectivamente.

I.5.- El presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el "CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él como parte integrante de su contexto.

I.6.- Para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en avenida Pioneros número 1005, Palacio Federal, segundo nivel, Cuerpo "A", Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

II. Declara el "EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación.

II.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que según lo dispuesto en los artículos 40 primer párrafo y 49 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y artículos 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Titular del Poder Ejecutivo cuenta con facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación.

II.3.- De conformidad con los artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones de carácter general que el Gobernador promulgue o expida, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno, y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.

II.4.- Según lo dispuesto en el artículo 24 fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, a la Secretaría de Planeación y Finanzas le corresponde administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base al Presupuesto Anual de Egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del "EJECUTIVO ESTATAL", de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el "EJECUTIVO ESTATAL".

II.5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Desarrollo Social, tiene entre sus atribuciones formular, definir, conducir, articular y evaluar las políticas, estrategias y acciones de desarrollo social; que comprende aquellos programas en materia de población, salud, vivienda, servicios públicos, educación, cultura y deporte, que en coordinación con las entidades de gobierno correspondientes, sean diseñados para la atención de grupos marginados o con rezago socioeconómico en el Estado, así como establecer las bases y criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para la realización de programas o acciones de desarrollo social.

II.6.- Los funcionarios estatales que suscriben el presente Acuerdo conjuntamente con el Gobernador del Estado, se encuentran debidamente facultados de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 7 y 9 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California; y los artículos 7 y 8 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

II.7.- Para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, ubicado en calzada Independencia y avenida Paseo de los Héroes sin número, del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

III. Declara el "COPLADE":

III.1.- El "COPLADE" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad consolidar la planeación para el desarrollo del Estado, y por este medio formular, actualizar e instrumentar el Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel regional los esfuerzos que realicen la Administración Pública Federal, el Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos de la entidad, que se relacionen con la planeación, programación, ejecución, evaluación e información del proceso de desarrollo socioeconómico de Baja California, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

III.2.- Su Director General se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispuesto en el artículo 11 fracción VIII del Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de julio de 1999; y artículo 41 del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California.

III.3.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 fracción IV y 11 fracción VIII del Decreto de Creación referido en la declaración que antecede, la Junta Directiva del "COPLADE", aprobó la celebración del presente Acuerdo.

III.4.- Para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en local D-6 del Centro Comercial Plaza Baja California, ubicado en calzada Independencia y avenida Calafia, del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; así como en lo previsto por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 2, 3, 4 y 9 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del "CONVENIO MARCO", las "PARTES" celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**CAPITULO I
DEL OBJETO**

PRIMERA. Las "PARTES" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, de conformidad con la distribución establecida en los anexos 1 y 1A, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

Las "PARTES" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

CAPITULO II**DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS**

SEGUNDA. Las "PARTES" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones y regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del "CONVENIO MARCO"; por lo que ambas "PARTES" convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los anexo 1 y 1A, de este Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO III**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA "SEDESOL"**

TERCERA. La "SEDESOL" asignará al Estado de Baja California recursos presupuestarios federales correspondientes al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$6'571,000 (seis millones quinientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social": para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; 3 x 1 para Migrantes; en lo sucesivo los PROGRAMAS, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo 2, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

De conformidad con la distribución territorial referida, la "SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo 2 del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. La ministración de recursos federales de los PROGRAMAS del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal. Asimismo, dichos recursos financieros se ministrarán al "EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestarios federales antes señalados será responsable el "EJECUTIVO ESTATAL" y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto, y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación vigentes de los PROGRAMAS, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por la "SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL "EJECUTIVO ESTATAL"

SEXTA. El "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a su vez a aportar recursos financieros por la cantidad de \$2'540,410 (dos millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos diez pesos 00/100 moneda nacional), conforme a la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación; cantidad que será con cargo al siguiente código programático:

16-12-820-60102 por la cantidad de \$2'540,410 (dos millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos diez pesos 00/100 moneda nacional), provenientes del Presupuesto de Egresos del Estado.

De conformidad con la distribución territorial referida, el "EJECUTIVO ESTATAL" establece las metas propias en el Anexo 3.

Los recursos financieros que aporte el "EJECUTIVO ESTATAL" para la ejecución del presente Acuerdo y de las acciones que se deriven de éste, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal aprobada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

CAPITULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los PROGRAMAS del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables, y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación, así como a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo 4, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

OCTAVA. Las "PARTES" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causa justificada así se requiera. Dichas propuestas se formularán por escrito a través del Coordinador General del "COPLADE" y el Delegado de la "SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales de la "SEDESOL", para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, la "SEDESOL", por conducto de la Delegación en el Estado, y el "EJECUTIVO ESTATAL", por conducto del "COPLADE", suscribirán un Anexo de Ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación como parte de su contexto.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los anexos 1 y 1A de este Acuerdo de Coordinación, y que están integradas por municipios de marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de la "SEDESOL".

La ejecución de los PROGRAMAS tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal y estatal.

NOVENA. Los titulares de la Delegación "SEDESOL" en Baja California, y de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, serán los encargados de suscribir todos los documentos derivados del presente Acuerdo de Coordinación, con las entidades, municipios, beneficiarios y demás ejecutores del mismo.

CAPITULO V DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DECIMA. Cuando el "EJECUTIVO ESTATAL", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades sea el responsable ejecutor de los PROGRAMAS o de los recursos financieros de los mismos, asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los PROGRAMAS del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para el caso de que el responsable ejecutor sea un municipio, éste informará al "EJECUTIVO ESTATAL", respecto al

seguimiento de los PROGRAMAS, en un lapso no mayor de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, para que éste a su vez informe a la "SEDESOL", conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

La "SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

La "SEDESOL", a solicitud del "EJECUTIVO ESTATAL", le proporcionará apoyo, asistencia técnica y capacitación, sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 la "SEDESOL", por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. El "EJECUTIVO ESTATAL", a través del "COPLADE", será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, la "SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA PRIMERA. La "SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los PROGRAMAS del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el "EJECUTIVO ESTATAL" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA SEGUNDA. Las "PARTES" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA TERCERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a la SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Estado.

DECIMA CUARTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, las "PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las "PARTES" convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "EJECUTIVO ESTATAL" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las "PARTES" convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

CAPITULO VI ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA QUINTA. Las "PARTES" acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA SEXTA. Las "PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEPTIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.

2. La aplicación de los recursos federales asignados al "EJECUTIVO ESTATAL" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al "EJECUTIVO ESTATAL", la "SEDESOL", con fundamento en lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2005, y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "EJECUTIVO ESTATAL", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA NOVENA. Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el "CONVENIO MARCO".

VIGESIMA. De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

VIGESIMA PRIMERA. La "SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el "CONVENIO MARCO", en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA SEGUNDA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las "PARTES" acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las "PARTES" que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA TERCERA. El personal de cada una de las "PARTES" que, respectivamente, designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Acuerdo, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste sus servicios en las instalaciones de la otra parte.

VIGESIMA CUARTA. El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción, y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Baja California, **José Rubio Soto**.- Rúbrica.- Por el COPLADE: el Director General, **Carlos Humberto Castellanos León**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Armando Arteaga King**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Javier J. Castañeda Pomposo**.- Rúbrica.

Anexo 1
BAJA CALIFORNIA

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
ENSENADA	001	ENSENADA	RELATIVO	020010186	EJIDO MEXICO (EJIDO PUNTA COLONET)
ENSENADA	001	ENSENADA	RELATIVO	020010198	ROSARIO DE ARRIBA, EL
ENSENADA	001	ENSENADA	RELATIVO	020010842	EJIDO VILLA JESUS MARIA
ENSENADA	001	ENSENADA	RELATIVO	020010935	LAZARO CARDENAS (VALLE DE LA TRINIDAD)
MEXICALI	002	MEXICALI	RELATIVO	020020159	DELTA (ESTACION DELTA)
MEXICALI	002	MEXICALI	RELATIVO	020020192	EJIDO HERMOSILLO
MEXICALI	002	MEXICALI	RELATIVO	020020456	BENITO JUAREZ (TECOLOTES, EJIDO CAMPECHE)
MEXICALI	002	MEXICALI	RELATIVO	020020461	ESTACION COAHUILA (KM 57)

1. Clave municipal: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. El concepto de marginación relativa se refiere a los municipios con los mayores rezagos estructurales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila y Colima en donde no se registra ningún municipio con los grados de marginación alto o muy alto, de acuerdo con el Índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002. Cálculos propios a partir del Índice de Marginación Municipal 2000, CONAPO 2002.

3. Clave de localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

DR. JOSE RUBIO SOTO

DELEGADO DE LA "SEDESOL" EN BAJA CALIFORNIA

RUBRICA.

LIC. JAVIER J. CASTAÑEDA POMPOSO

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO

RUBRICA.

Anexo 1A**BAJA CALIFORNIA****Microrregiones:**

Municipios de Marginación Relativa

Clave del municipio	Nombre del municipio
02001	ENSENADA
02002	MEXICALI
Total	2

Total municipios de microrregiones	2
---	----------

Otras regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
02003	TECATE
02004	TIJUANA
02005	PLAYAS DE ROSARITO
Total	3

Total municipios del Estado	5
------------------------------------	----------

DR. JOSE RUBIO SOTO**LIC. JAVIER J. CASTAÑEDA POMPOSO**

DELEGADO DE LA "SEDESOL" EN BAJA CALIFORNIA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO

RUBRICA.

RUBRICA.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL
RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL.
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ANEXO DOS

Martes 5 de julio de 2005

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONAS)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	303,000	1	491,000	3	520,000	90	2	4,250,000	18,805	1,007,000	16,020	182	6,571,000
OTRAS REGIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	303,000	1	491,000	3	520,000	90	2	4,250,000	18,805	1,007,000	16,020	182	6,571,000

Observaciones:

LIC. JAVIER J. CASTAÑEDA POMPOSO
 SECRETARIO DE DESARROLLO
 SOCIAL DEL ESTADO
 RUBRICA.

DR. JOSE RUBIO SOTO
 DELEGADO DE LA SEDESOL
 EN BAJA CALIFORNIA
 RUBRICA.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL
RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ANEXO TRES

30
(Primera Sección)

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		SUMA	
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONAS)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	303,000	0	412,440	2	260,000	90	1	850,000	3,761	714,970	11,374	129	2,540,410
OTRAS REGIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	303,000	0	412,440	2	260,000	90	1	850,000	3,761	714,970	11,374	129	2,540,410

Observaciones:

LIC. JAVIER J. CASTAÑEDA POMPOSO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
RUBRICA.

DR. JOSE RUBIO SOTO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN BAJA CALIFORNIA
RUBRICA.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL
RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDACION DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ANEXO CUATRO

Martes 5 de julio de 2005

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		SUMA	
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	606,000	1	903,440	5	780,000	180	3	5,100,000	22,566	1,721,970	27,394	311	9,111,410
OTRAS REGIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	606,000	1	903,440	5	780,000	180	3	5,100,000	22,566	1,721,970	27,394	311	9,111,410

Observaciones:

LIC. JAVIER J. CASTAÑEDA POMPOSO
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
 RUBRICA.

DR. JOSE RUBIO SOTO
 DELEGADO DE LA SEDESOL EN BAJA CALIFORNIA
 RUBRICA.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EL C. LICENCIADO MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL C. LICENCIADO EDILBERTO ROSADO MENDEZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las "PARTES", se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular números 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 1, 3, 4, 9, 18 y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en los artículos 46, 47, 48 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche; los artículos 1 y 2 del Decreto por el cual se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de marzo de 1981 y el nombramiento de Coordinador General del mismo expedido el 20 de enero de 2004 al Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Campeche; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las "PARTES" celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**DEL OBJETO**

PRIMERA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, en las microrregiones y regiones.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que ambas “PARTES” convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los anexos 1 y 1 A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”

TERCERA. “LA SEDESOL” asignará al Estado de Campeche recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas y Empleo Temporal; de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas federales en el Anexo Dos.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el “EJECUTIVO ESTATAL” y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”

SEXTA. “EL ESTADO” no aportará recursos financieros.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas federales que se establecen en el Anexo Dos.

OCTAVA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la “LA SEDESOL”, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado y “EL ESTADO” por conducto del COPLADE, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los anexos 1 y 1 A, y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

NOVENA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL ESTADO" a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LA SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos, programándose reuniones periódicas para tal fin.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de "EL ESTADO".

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las "PARTES" convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las "PARTES" convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. Las "PARTES" acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA QUINTA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEXTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a “EL ESTADO” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

DECIMA OCTAVA. Las “PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por “EL CONVENIO MARCO”.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Campeche, Camp.

DECIMA NOVENA. “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con “EL CONVENIO MARCO”, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las “PARTES” acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las “PARTES” que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Campeche, Camp., a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera.**- Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **Mario Alberto Avila Lizárraga.**-

Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Coordinador General del COPLADECAM,
Edilberto Rosado Méndez.- Rúbrica.

**Anexo 1
CAMPECHE**

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CALAKMUL	010	CALAKMUL	MUY ALTO	040100001	XPUJIL
CALAKMUL	010	CALAKMUL	MUY ALTO	040100066	CONSTITUCION (KILOMETRO SETENTA)
CALAKMUL	010	CALAKMUL	MUY ALTO	040100101	RICARDO PAYRO JENE (POLO NORTE)
CALAKMUL	010	CALAKMUL	MUY ALTO	040100142	GENERAL MANUEL CASTILLA BRITO
CALAKMUL	010	CALAKMUL	MUY ALTO	040100158	NUEVA VIDA
CANDELARIA	011	CANDELARIA	ALTO	040110302	LICENCIADO JUSTO SIERRA MENDEZ
CANDELARIA	011	CANDELARIA	ALTO	040110341	MIGUEL DE LA MADRID (EL PAÑUELO)
CANDELARIA	011	CANDELARIA	ALTO	040110367	NUEVA ROSITA
CANDELARIA	011	CANDELARIA	ALTO	040110382	PABLO GARCIA
MAYA-CAMINO REAL	001	CALKINI *	PREP. INDIGENA*	040010004	BECAL
MAYA-CAMINO REAL	001	CALKINI *	PREP. INDIGENA*	040010007	DZITBALCHE
MAYA-CAMINO REAL	001	CALKINI *	PREP. INDIGENA*	040010008	NUNKINI
MAYA-CAMINO REAL	005	HECELCHAKAN *	PREP. INDIGENA*	040050002	SAN VICENTE CUMPICH
MAYA-CAMINO REAL	005	HECELCHAKAN *	PREP. INDIGENA*	040050003	CHUNKANAN
MAYA-CAMINO REAL	005	HECELCHAKAN *	PREP. INDIGENA*	040050005	NOHALAL
MAYA-CAMINO REAL	005	HECELCHAKAN *	PREP. INDIGENA*	040050006	POCBOC
MAYA-CAMINO REAL	005	HECELCHAKAN *	PREP. INDIGENA*	040050007	POMUCH
MAYA-CAMINO REAL	008	TENABO	ALTO	040080001	TENABO
MAYA-CHENES	006	HOPELCHEN	ALTO	040060003	BOLONCHEN DE REJON
MAYA-CHENES	006	HOPELCHEN	ALTO	040060015	CHUNCHINTOK
MAYA-CHENES	006	HOPELCHEN	ALTO	040060019	DZIBALCHEN
MAYA-CHENES	006	HOPELCHEN	ALTO	040060023	VICENTE GUERRERO (ITURBIDE)
MAYA-CHENES	006	HOPELCHEN	ALTO	040060046	SAN FRANCISCO SUC-TUC
SUR	007	PALIZADA	ALTO	040070001	PALIZADA
SUR	009	ESCARCEGA	ALTO	040090026	BENITO JUAREZ (LA POLLA)
SUR	009	ESCARCEGA	ALTO	040090256	LIBERTAD, LA
SUR	009	ESCARCEGA	ALTO	040090536	VICTORIA, LA
SUR	009	ESCARCEGA	ALTO	040090945	CHAN LAGUNA
SUR	009	ESCARCEGA	ALTO	040090963	LAGUNA GRANDE

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

(*) Municipios Predominantemente Indígenas. Estos municipios se incorporan a microrregiones debido a que su población Hablante de Lengua Indígena (HLI) mayor de cinco años es igual o mayor al 40 % de la población total en ese rango de edad, a pesar de que sus grados de marginación son diferentes a Alto o Muy Alto.

Anexo 1A
CAMPECHE

Microrregiones:

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
04010	CALAKMUL
Total	1

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
04006	HOPELCHEN
04007	PALIZADA
04008	TENABO
04009	ESCARCEGA
04011	CANDELARIA
Total	5

Municipios Predominantemente Indígenas

Clave del municipio	Nombre del municipio
04001	CALKINI
04005	HECELCHAKAN
Total	2

Total municipios de microrregiones	8
---	----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
04002	CAMPECHE
04003	CARMEN
04004	CHAMPOTON
Total	3

Total municipios del Estado	11
------------------------------------	-----------

ANEXO DOS

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL

DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE CAMPECHE

40
(Primera
Sección)

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	0	0	10,000,000	43	14,000,000	1,085	300	0	0	10,500,000	167,045	1,898	34,500,000
OTRAS REGIONES	0	0	0	0	6,000,000	735	100	0	0	4,500,000	71,591	814	10,500,000
TOTAL	0	0	10,000,000	43	20,000,000	1,820	400	0	0	15,000,000	238,636	2,712	45,000,000

Observaciones:

C. LIC. EDILBERTO ROSADO MENDEZ
COORDINADOR DEL COPLADECAM
RUBRICA.

C. LIC. MARIO A. AVILA LIZARRAGA
DELEGADO DE LA "SEDESOL" EN EL ESTADO
RUBRICA.

Martes
5 de
julio
de
2005

==